

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

20 de Enero de 1917

Núm. 2.133.

INTERESES PROFESIONALES

Más acerca de la Asamblea de Valladolid.

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi querido amigo: Te agradezco mucho el buen juicio que has formado de lo que dije en la Asamblea, donde fui, te lo juro, sin deseos de buscar aplausos que, en realidad, a mi edad, para nada necesito.

Y para que veas que ninguna insinuación hice en concreto al estado de nuestra Clase, allá te van unos párrafos de los que allí pronuncié el día de la apertura, que revistió gran solemnidad, pues allí estaba el Gobernador civil, el Alcalde, representación del Capitán General, del Arzobispo, el Rector, el Decano, el Jefe de Fomento, Catedráticos de Derecho y toda la Prensa local.

Allá va la *tabarra*:

«En estos solemnes momentos, en el ánimo de todos vosotros está la sublime idea de que el procedimiento de Federación, por Asociaciones parciales, ajustado al instinto de conservación, a la verdad social y a la ciencia real, tiene que dar el triunfo a la inteligencia sobre el capital, a la moralidad sobre la inmoralidad, a la justicia sobre la injusticia, garantizando a todos el fruto íntegro de su trabajo.

»Hay que pensar, señores—decía—, que no es suficiente tener derecho a la vida, tener razón y tener justicia; es indispensable, es preciso ponerse en condiciones para que se nos conceda ese derecho, se nos reconozca esa razón y se nos haga justicia.

»Es indudable que la ley de afinidad de las Asociaciones, el centro de atracción, la fuerza dinámica de todos los productores manuales e intelectuales, debe ser el principio en el que se apoya el dogma de los derechos individuales, garantía de la personalidad humana en todas sus manifestaciones jurídicas.

»Así como todo en la Naturaleza, por leyes de mecánica; de física y química, se renueva y mueve en ordenadísimo concierto para un fin supremo racional y lógico, desde el infusorio en la gota de rocío hasta

la ballena en los senos del océano, todos los seres organizados se desarrollan y viven en los dominios de la mecánica instintiva, del mismo modo; por análoga manera en el mundo sociológico por leyes psíquicas y morales, los seres humanos tienen que desarrollar y extender sus aptitudes por sus dominios, sirviéndoles de base el concierto armónico que dice: *todos para cada uno, cada uno para todos.*»

Después demostré que la Asociación fué una de las primeras necesidades de la especie humana, y entre otros párrafos dije:

«Si presenta el espíritu de Asociación entre los hombres el más bello espectáculo, cuando se trata sólo de sus intereses materiales, cuán grande y majestuoso no aparecerá, extendiendo su esfera de acción al desarrollo de sus facultades y al mayor progreso moral y material de sus asociados.»

No quiero molestarte más, pero terminé diciendo:

«Es necesario asociarnos, unirnos, formar la Federación por noble egoísmo, por la redención y por la dignificación personal y común, sintiendo por experiencia y sabiendo por razón que sin conseguir la redención y dignificación de todos no se puede jamás obtener la propia y personal.»

Ahí tienes algo de lo que dije.

Sabes te quiere tu buen amigo

EMILIO TEJEDOR.

León, 9 de enero 1917.

COMENTARIOS

Con nuestra nunca desmentida lealtad en pro de los intereses de la Clase, publicamos, sin comentario alguno por nuestra parte, en el número del 31 de diciembre último, el bien pensado y no menos mejor redactado escrito, que, relativo a la mencionada Asamblea, nos envió un queridísimo e ilustrado compañero y uno de los más estudiosos y entusiastas de la Veterinaria en España, asistente al referido concurso, bien ajenos, tanto el digno y prestigioso colega, autor del escrito en cuestión, como el Director de esta Revista, de que pudiera molestarte nadie con lo allí expuesto, porque, en realidad, y dígame lo que se quiera, en la precitada reseña a nadie se aludía, a nadie se molestaba y a nadie se censuraba, pues sólo se exponía el libre juicio de una respetable opinión, ya que de haber molestia para alguien en ese escrito, ni el autor la hubiese estampado, porque tiene siempre por norma el respeto al compañero, la consideración al colega y la tolerancia a las opiniones ajenas, ni el Director de la Revista hubiese autorizado la

publicación de frase alguna que hubiera, ni aun en sueños, molestado a los asistentes al grato acto vallisoletano.

Posteriormente, también sin comentario alguno por nuestra parte, lo que confirma cada vez más nuestra antigua costumbre de respetar la exposición de todas las ideas, por opuestas que sean, y a pesar de su virulencia (la que no existía en el escrito de 31 de diciembre), publicamos en el del 11 del actual un *Comunicado* del ilustre profesor de León D. Aureliano González Villarreal, rebatiendo lo expuesto en la Revista acerca de dicha Asamblea, por nuestro primer comunicante, y publicamos este segundo escrito, acaso, excediéndonos en nuestra tolerancia para con todo el mundo, porque como en el primer escrito no se aludía, ni de lejos ni de cerca, al Sr. González Villarreal, pues, en realidad evidéntísima, se carecía de derecho a la publicidad de su comunicado; mas lo hicimos así, para probar de nuevo, si ello hiciese falta, nuestra imparcialidad en materias de pensar, de sentir y de apreciar las cosas, para que la fiel interpretación de lo que resulte sea así más fácil y justa.

Es de creer que nuestro compañero, tan duramente tratado por el Sr. González Villarreal, le conteste, para lo cual, como es lógico, tiene abiertas las páginas de la Revista (como las tendrá el Sr. Villarreal si las necesita), porque creanos el ilustre Catedrático de León, nuestro comunicante, no es cobarde (por ocultar nosotros su nombre), sino por el contrario, muy capaz de sostener con su firma lo por él dicho; ni es vanidoso, ni soberbio, ni menospreciador de los demás, sino uno de los Veterinarios más entusiastas, más nobles, más leales, más estudiosos y más caballeros de España y que más dinero se ha gastado en defensa de las Asociaciones y de los asuntos de la Clase, y, por último, no es tardo para defenderse; es de creer, repetimos, que conteste al Sr. Villarreal; pero nosotros, en descargo justo suyo, diremos que ese escrito, que tanto parece molestar a alguno, fué visto antes de publicarse por un compañero asistente a la Asamblea, persona muy culta y muy amante de las cosas nuestras, y *no sólo no encontró nada censurable en él, sino que nos manifestó que no podía hacerse un trabajo de la Asamblea, ni más concreto ni más exacto, y que sin inconveniente alguno podríamos publicar.* Si se duda de nuestra honrada palabra respecto de las anteriormente subrayadas, estamos dispuestos a citar el nombre de tal colega, porque a nosotros no nos duelen prendas cuando se trata de decir la verdad y de defender a un injustamente atacado; pero sirva esto de descargo justamente con el magnífico escrito de corroboración a lo dicho, en parte, por nuestro comunicante y que arriba dejamos transcrito, de nuestro muy entrañable amigo el competente Profesor

de la Escuela leonesa D. Emilio Tejedor, cuyos bellos párrafos en pro de la Federación habrán saboreado con deleite nuestros lectores, como nosotros lo hemos hecho al recibirlos y publicarlos.

Muy bien, querido Emilio; así se procede, como tu tan correctamente lo haces siempre en todas las ocasiones profesionales en que tomas parte. Un caro discípulo tuyo, que fué el autor del suelto primero, te hizo justicia, como yo te la hubiese hecho, por tu sinceridad y la nobleza de tus frases. Recibe, pues, nuestra doble enhorabuena; la de tu discípulo y la mía.

Y como el espacio nos falta, dejamos para otro día la contestación que, de nosotros, como Director de la Revista, ha de merecer el último párrafo del *Comunicado* del Sr. González Villarreal.

ANGEL GUERRA.

EL SEGURO DE VIDA DEL GANADO

Ventajas de la Mutualidad. ⁽¹⁾

III

PROYECTO DE BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA
ASOCIACIÓN MUTUA

De la constitución, objeto y fin de la Sociedad.

Base 1.^a Bajo la denominación de «Mutualidad Ganadera Gaditana» y con exclusión de toda idea de lucro, se instituye en Cádiz, (o en Jerez como centro ganadero) una Sociedad mútua de Seguros sobre la vida del ganado, que operará en todos los pueblos de la provincia.

La Mutualidad la constituirán todos los ganaderos de la provincia que voluntariamente ingresen en la Asociación, y será regida y administrada por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales elegidos todos ellos de entre los mismos ganaderos asociados, y cuyos cargos, renovables en la forma que se detallará en los Estatutos, serán honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Habrà además en cada término municipal una Junta local compuesta por lo menos de tres asociados nombrados en igual forma, que

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tendrá la misión de velar por el cumplimiento de los preceptos reglamentarios y acuerdos de la Directiva, e informar y asesorar a esta respecto a la tasación de los animales, causas de los siniestros y procedencia o no de su indemnización, trato y cuidados que los asegurados prodiguen a sus ganados, etc.

La Mutualidad tiene por objeto, defender los intereses pecuarios de la región solicitando de los Poderes públicos todas aquellas reformas legislativas que siendo equitativas y justas beneficien a la ganadería; difundir entre los ganaderos los conocimientos relativos a la racional explotación de los animales domésticos y a la mejora y perfeccionamiento de las especies para obtener el mayor rendimiento posible sin deterioro de la máquina animal; procurar la conservación de la salud y vida de los animales mediante el buen trato, alimentación y cuidados adecuados; coadyuvar con la acción del Estado a la extinción de los focos de contagio y evitar en la medida de lo posible el desarrollo y propagación de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias mediante la debida observación de las medidas higiénico-sanitarias y práctica de las oportunas vacunaciones preventivas e inoculaciones reveladoras y curativas, y fomentar el desarrollo de las llamadas pequeñas industrias pecuarias, especialmente la avícolas y las derivadas de la producción láctea, que tantos beneficios reportarian al país; evitándonos de paso el oprobio de ser tributarios del extranjero, en artículos que podemos producir en mejores condiciones que ninguna otra acción.

Y tiene por fin el engrandecimiento de la cabaña regional y poner a salvo los intereses de los ganaderos contra las eventualidades de una muerte o inutilización prematura de sus animales por cualquier causa o enfermedad común o contagiosa, siempre que no sea imputable al mismo dueño o a sus encargados o dependientes.

De los fondos de la Sociedad y su administración

Base 2.^a Los fondos de la Sociedad se dividirán en fondos o depósito de garantía y capital administrativo.

Constituirán el depósito de garantía el 2 por 100 del capital asegurado tratándose de las especies caballar, mular, asnal y vacuno y una peseta por cabeza lanar o cabría y dos por cabeza de ganado de cerda que por una sola vez y a responder de las obligaciones del Seguro, ingresará el asegurado en el acto de formalizarse la póliza; y cuyo importe, sin deducción alguna, se depositará en la Sucursal del Banco de España o entidad bancaria de crédito y se devolverá íntegro a los respectivos interesados una vez terminados los efectos del Seguro y cumplidos los compromisos inherentes al mismo.

El fondo o capital administrativo lo constituirán: 1.º La cuota anual del 1 por 100 del capital asegurado, tratándose de las especies caballar, mular, asnal y vacuno, y la anual también de cincuenta céntimos de peseta por cabeza lanar o cabría y una peseta cincuenta céntimos por cabeza de cerda. 2.º Los auxilios y subvenciones que pueden obtenerse del Estado y otras entidades; y 3.º Los derechos de póliza que con inclusión de los de reseña, tasación, reconocimiento y marca de los animales, ascenderán a una peseta por cabeza de las especies caballar, mular y asnal, cincuenta centimos por res vacuna y diez céntimos por cabeza lanar, cabría o de cerda, que se abonarán también por una sola vez al suscribir la propuesta de seguro.

Con los fondos administrativos recaudados por los conceptos primero y segundo, se atenderá a los gastos de alquiler del local social, adquisición de mobiliario, personal y material de oficina, gastos de correspondencia, quebrantos de giros, sostenimiento de una revista, o boletín de la Sociedad, instalación y sostenimiento de un Laboratorio bacteriológico, adquisición de vacunas, sueros y suero-vacunas, premios en concursos y certámenes a que podrán optar los ganaderos asociados, y pagos del personal técnico para el estudio y diagnóstico de las enfermedades, tratamiento de los enfermos, aplicación de medidas sanitarias y práctica de autopsias, vacunaciones, inoculaciones experimentales y demás servicios de su profesión.

Las cantidades recaudadas por el tercer concepto, se abonarán íntegras al personal que lleve a efecto las reseñas, reconocimiento, tasación y marca de los animales asegurados, como remuneración por sus trabajos.

Del Boletín social

Base 3.ª Mensual o quincenalmente, se publicará el «Boletín de la Mutuality», que se distribuirá gratuitamente entre todos los asociados, y en el que se tratarán los asuntos agro-pecuarios de carácter general y de interés para la comarca; se contestará a las consultas de los ganaderos asociados; se dará cuenta de la marcha de la Sociedad, publicándose las relaciones de inscritos con sus altas y bajas; y los servicios llevados a cabo, siniestros ocurridos y estado financiero, así como también los acuerdos de la Junta Directiva, disposiciones oficiales cuyo conocimiento sea de interés para el ganadero, precios del ganado, carnes y lanas en los distintos mercados, etc.

JUAN MONSERRAT.

Inspector provincial de Higiene pecuaria.

ESTUDIOS ECONÓMICO-PECUARIOS

Los grandes Mataderos Americanos de los Estados Unidos, por D. José María de Lasarte, Concejal del Ayuntamiento de Barcelona (1).

VI

La Butterine ú Oleomargarina

La Butterine u oleomargarina, como se le designa en lenguaje científico, se diferencia de la manteca en que la grasa de que ha de extraerse ha sido cocida: es decir; la manteca se hace de grasas crudas y la buterina de grasas cocidas.

De aquí que el poder de conservación sea mayor en la segunda que en la primera, pues aquella no puede volverse rancia.

Ambas consisten en lo principal, en grasa animal. En el caso de la manteca esta grasa es obtenida por la desnatación de la grasa y crema de la leche y en el caso de la buterina se obtiene de la grasa pura y fresca que se forma en la parte interna del pecho del animal.

La buterina se elaboró por primera vez en Francia por Mr. Mege Mouris en 1872 y se extendió tanto su consumo, que dos años después había siete fábricas productoras que empleaban varios centenares de obreros, y, creyéndose lesionados en sus intereses los fabricantes de manteca, se opusieron a su uso e interesaron del Gobierno la creación de una Junta de peritos para que dictaminasen acerca de la salubridad del nuevo producto. El resultado de esta información fué la declaración de que como producto alimenticio es superior a la manteca y preferentemente sano.

La buterina que elaboraba M. Mage Mouris, era no obstante cruda comparada con la buterina que fabrican hoy día los conserveros americanos.

Primeramente la buterina consistía casi enteramente en grasa de buey y por consiguiente carecía de sabor especial de la manteca teniendo además una consistencia sabrosa. Actualmente se le añade leche, crema o manteca, además de una pequeña cantidad de manteca neutra de cerdo, para evitar la consistencia sabrosa.

El resultado es que la buterina moderna posee un sabor más fino que la manteca, excepto la más cara, y es apetitosa y saludable.

La grasa para la fabricación de la buterina, se extrae ya en el Ma-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tadero, del pecho del animal y por un conducto especial es enviada a los tanques llenos de agua fría, a cero grados, donde se lava perfectamente. Después de sufrir esta operación, pasa la grasa a unos aparatos llamados desmenuradores, y de aquí a las calderas calentadas por medio del vapor en las que se funde. En el fondo de cada caldera hay un tubo para dar salida a la grasa líquida, la cual pasa a través de un tamiz y es conducida a otra caldera donde es rescalentada y filtrada de nuevo, obteniendo así la grasa pura.

La grasa no obstante, consta de dos partes: aceite y sustancias cerosas o grasientas, conocida ésta con el nombre de estearina; producto que se emplea en grande escala en la fabricación de bujías y de un producto del que se hace gran consumo en América, para masificación.

Es por tanto necesario separar el aceite de la estearina, lo que se logra dejando que la grasa permanezca un día o dos a una temperatura constante, lo que produce una separación parcial. *El stock oleoso*, como se llama a la grasa en las casas conserveras, se lleva luego al departamento de prensas donde se coloca en telas de cañamazo y se sujeta a una gran presión lo que produce la separación completa del aceite.

El aceite *aceitoso*, como todos los aceites animales, se solidifica al enfriarse; por consiguiente, al irse a convertir en buterina es fundido nuevamente.

La buterina, sin embargo, no está compuesta unicamente por aceite aceitoso; para darle cuerpo se le añade una pequeña cantidad de manteca neutra de cerdo, y se llama así, porque no tiene olor ni sabor. Esta manteca se obtiene de la misma parte del cerdo, que de donde se obtiene la grasa aceitosa de buey, y de un modo análogo.

Además del aceitoso y manteca neutra contiene la buterina manteca y leche. Estos productos son añadidos en proporciones variables, según la calidad de la buterina que se desea obtener.

La leche se agria del mismo modo que lo hacen los fabricantes de manteca.

Cuando las grasas están fundidas se extraen de las calderas por medio de filtros y pasan a través de tubos de batidor, vertiendo al propio tiempo dentro del mismo la cantidad de leche necesaria.

El procedimiento del batido, para la buterina, es exactamente el mismo que para la manteca y los batidores usados son de un modelo similar a los que usan en cualquiera lechería bien equipada.

Cuando el batido ha terminado, se echa la buterina en cubos que contienen agua fría, a cero grados, donde se solidifica inmediatamente en una especie de pequeños cristales. Dos hombres extraen en largas

tiras de tela la buterina y la depositan en unos grandes discos de madera fuerte provistos de agujeros para que el agua se escurra.

Cuando el disco está lleno se echa sal sobre la buterina, se cubre con un lienzo blanco y se lleva al *mantequero*, que es una máquina formada por una combinación de cilindros dispuestos de tal manera que cada partícula de buterina ha de ser aplastada para que la sal se mezcle con ella al mismo tiempo que se extrae el suero. Terminada esta operación se conduce con un tubo al piso inferior donde se amasa en forma de rollos o en otra forma, y se empaqueta en tubos para la venta.

Los rollos de buterina se elaboran a mano, con cucharones o paletas y después pasan a otra mesa en la cual unas muchachas, vestidas de blanco, los envuelven en paños y los empaquetan.

Cuando se moldea, se hace en moldes de madera dura con fondo movable y una vez moldeado se envuelve en un papel preparado especialmente que es impermeable.

La buterina rara vez se colorea: en este aspecto difiere de la manteca que se vende y que contiene en mayor o menor proporción materia colorante, empleada para darle el color amarillento que la hierba verde da a la manteca elaborada con la crema lechera en junio.



ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

DECADENCIA PECUARIA

Nos hemos pasado muchos años repitiendo una frase completamente hueca, y algún tanto falsa: «España es un país eminentemente agrícola.»

Claro está que relegando al olvido la industria, que no cultivando el comercio, y mostrando el mayor desprecio a la ganadería y a otras fuentes de riqueza, en cualquier país que sea, queda tan sólo la producción de los campos, que mejores o peores, con un clima más o menos propicio, rendirán una utilidad que por omisión de las otras, resultará la principal.

Estudiando las cosas con algún mejor sentido, resulta que España por su riqueza minera y por la fuerza hidráulica que tiene disponible, *puede ser* un país industrial, así como por su situación geográfica, por su idioma y por otros motivos, *puede ser* un país comercial.

En cuanto a sus condiciones agrícolas, tienen más de adversas que de favorables, y sólo mediante cuantiosos sacrificios y grandes obras hidráulicas pueden irse conquistando hectáreas que merezcan el calificativo de tierras ricas para el cultivo.

En cambio siempre quedará una superficie inmensa, por su extensión, cuyo aprovechamiento principal debe atender al desarrollo de la ganadería y a las producciones forestales.

Resulta, por lo tanto, que vista de un modo general, España es más ganadera que agricultora, o al menos debe serlo, y precisamente el error consiste en que no lo es y en que de día en día la riqueza pecuaria decrece, cual lo demuestran las estadísticas y la observación de los hechos.

Los motivos que dan lugar a la decadencia de la ganadería son muy diversos, pero acaso el de mayor importancia sea el de la preponderancia del cultivo cereal, que ha ido invadiendo muchos lugares que se destinaban a la producción de pastos, sin cuidarse de suplirlos con cultivos forrajeros adecuados.

Otro de los errores crasos cometidos con nuestros ganados es el de la mezcla desordenada, y muchas veces absurda, de sangres extranjeras, que ha producido muchos fracasos y decepciones y que, además, ha bastardeado nuestras razas que bien purificadas constituirían una riqueza propia y perfectamente adaptada a las condiciones de nuestros suelos y nuestros climas.

Incapaces para realizar un trabajo pacienzudo, serio y constante de cuidadosa selección, nos ha sido más cómodo buscar en el extranjero tipos inadaptables para este país y cruzarlos con los animales de aquí, sin llevar siquiera en estos cruzamientos un plan metódico previamente comprobado por la experiencia.

Las razas españolas, tan sobrias, tan duras, con cualidades de rusticidad que algunas veces parecen milagrosas, quieren suplirse por otras llenas de exigencias y que sólo viven en medio de la abundancia. Y para que la cosa resulte más disparatada, se pretende realizar el cambio sin efectuar previas transformaciones de cultivo que aseguren la buena y económica alimentación de esos animales.

Para nosotros es axiomático que la reacción vendrá más tarde o más temprano; que la ganadería española resurgirá; que los errores y falsas orientaciones de hoy serán subsanados; pero ¿no será ya hora de iniciar el movimiento, deteniendo esa decadencia, que de día en día es más visible?

En el Cuerpo, relativamente muy nuevo, de Inspectores de Higiene pecuaria se perciben grandes entusiasmos, que traducen en trabajos y

propagandas dignas del mayor elogio; quizá esos funcionarios sean los iniciadores del futuro florecimiento de la ganadería.

Quienes quiera que sean los que hagan el milagro necesitarán, para mayor facilidad de su cometido, que los agricultores posean de antemano el convencimiento de la necesidad de poseer y mejorar ganados.

«Una finca sin ganados es una campana sin badajo», dicen los franceses, y si esto se considera en el país vecino como un principio indiscutible, mucho más debe serlo para los españoles, que por las condiciones climatológicas y naturales de sus terrenos no cuentan con los elementos de riqueza que posee la agricultura de Francia.—(De *La Correspondencia de España*).

JOSÉ ARAGÓN.

Sección de Consultas

Policía de seguridad.

Medidas contra el pastoreo de reses bravas en dehesas abiertas.

«CONSULTA.—En este término municipal, dos propietarios tienen una ganadería brava, que se compone de unas 100 vacas y 50 toros; éstos son de cuatro y cinco años, y dichos propietarios no tienen puesta defensa ninguna para la seguridad de los vecinos y transeuntes, siendo así que todos los días están pastando cerca de los caminos.

¿Se les puede obligar a que las fincas en que pasten dichas reses las tengan alambradas? Si así es, ¿qué Autoridad es la competente, el Alcalde o el Gobernador?»

«CONTESTACIÓN.—Por el art. 599, núm. 3.º del Código penal se castiga con la pena de 5 a 50 pesetas o reprensión a los dueños de animales feroces y dañinos que los dejaren sueltos o en disposición de causar mal. Cuando el mal se hubiere causado, el hecho puede llegar a constituir delito, según haya mediado o no culpa o negligencia por parte de los dueños o pastores.

Igualmente, a tenor del art. 1.905 del Código civil, el poseedor de un animal o el que de él se sirva es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe, cesando esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido.

En estos preceptos del derecho penal y civil, tiene el vecindario adecuada garantía contra el abuso que se supone en los ganaderos de

referencia al dejar pastar las reses bravas cerca de los caminos y vías públicas con peligro inminente de los transeuntes o con notorio perjuicio al menos de su tranquilidad.

Pero aparte de dichas acciones, que pueden ejercitar tanto el Ministerio público como los particulares, alcanza por modo más directo e inmediato la obligación de evitar esos abusos y aun de corregirlos en su caso, a las Autoridades municipales.

El art. 72 de la ley Municipal encomienda a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, concediéndoseles para ello tan amplias facultades que no encuentran más limitaciones que las que les impongan las leyes, el derecho particular y los usos y costumbres de cada pueblo, en conformidad a lo declarado en los Reales decretos de 30 de junio de 1847 y 30 de mayo de 1853.

Así, pues, y teniendo en cuenta que entre aquellos intereses figura, como el principal, el de proveer a la seguridad de las personas y propiedades, puede el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le otorga dicho art. 72, prohibir el apacentamiento del ganado vacuno compuesto de reses bravas en las inmediaciones de los caminos y vías públicas y de todo lugar en que sea frecuente el tránsito, marcando la distancia mínima que deben guardar de dichos sitios, o bien exigir, para que pasten en las proximidades de los mismos, que se establezcan cercados en los terrenos en condiciones de seguridad y garantía para los que transiten por los caminos; todo, bajo apercibimiento de las responsabilidades determinadas en el art. 77 de la citada ley Municipal.» (De *El Boletín de Administración local.*)



BIBLIOGRAFÍA

Diccionario Terminológico de Ciencias médicas.

Acaba de publicarse el segundo fascículo de este excelente *Diccionario*, editado por la importante Casa editorial de Barcelona, Salvat y Compañía, Mallorca, 220, que viene a continuar de una manera brillante el extenso catálogo de sus publicaciones científicas.

Este segundo fascículo, de obra tan útil como necesaria, abarca desde la palabra *Cre* a la *Hid*; y contiene, como el cuaderno primero, numerosas láminas en color y en negro; sobresaliendo entre ellas la relativa a la *Escarlatina*, fiel reproducción de las lesiones clínicas patológicas de esta enfermedad.

Todas las voces se hallan cuidadosamente revisadas y expuestas con la extensión y la claridad necesarias, no obstante la concisión y el laconismo de un diccionario y en el cual se encuentran, sin embargo,

cuantos términos y voces son propios de la Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología y demás ciencias termológicas.

Por su indiscutible y necesaria utilidad para la clase veterinaria, se le recomendamos a nuestros suscriptores, en la seguridad de que los que le adquirieran, nos agradecerán mucho esta recomendación.

La obra constará de cuatro fascículos de 240 páginas cada uno, aproximadamente, siendo el precio del primer fascículo 7,50 pesetas al contado.

QUINTILIUS.



CRÓNICAS

Las reformas docentes.—Hace ya algunos días que se remitieron al Ministerio de Instrucción Pública, por el Claustro de la Escuela de Veterinaria, las reformas docentes propuestas a la superioridad por este Establecimiento de enseñanza, y el voto particular opuesto a las mismas por el Sr. Díaz Villar. De su marcha iremos teniendo al corriente a nuestros suscriptores.

Un encargo.—El Consejero de Sanidad, Sr. Díaz Villar, nos ruega que en la imposibilidad de poder contestar a cada uno de los Subdelegados que le felicitan por la defensa de sus intereses en el Ministerio de la Gobernación, como fuera su deseo, demos las gracias a todos ellos en su nombre por mediación de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Circular gubernativa.—Por el Gobierno civil de Tarragona se ha publicado una circular recordando a los alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias las disposiciones vigentes sobre la celebración de ferias y mercados de animales, que se han de celebrar en las respectivas localidades.

Trabajos de un Colegio.—El Colegio oficial de Veterinarios de Tarragona, está remitiendo a los otros Colegios oficiales de España una circular detallando el acuerdo de la corporación sobre la conveniencia del percibo de los haberes de los Veterinarios titulares e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria, así como otros extremos que se refieren al particular para el mejor éxito del asunto.

Sanidad.—Conforme dispone la Real orden de 30 de enero de

1888, los Alcaldes deben dar cuenta al Gobernador, el primer día de cada mes, de los análisis de vinos que durante el mes anterior se hayan practicado en los establecimientos públicos de venta.

Deben también los Alcaldes remitir a los Gobernadores, en los cinco primeros días de los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril, un estado del número de reses de cerda destinadas a las operaciones de embutido y acecinado, conforme a las Reales órdenes de 9 de octubre de 1883 y 25 de octubre de 1894.

Mercados.—En aquellos pueblos en que se celebran mercados deben los Alcaldes remitir al Gobernador, el sábado de cada semana, un estado del precio medio que hayan obtenido los cereales y las leguminosas; otro del de los productos transformados; otro del de los productos animales, y otro del de los productos diversos. (Circulares de 16 de diciembre de 1890 y 31 de agosto de 1906).

Cría caballar.—En 1.º de enero de cada año hay que formar el censo del ganado caballar y mular que exista en cada localidad, conforme al Real decreto e instrucción de 28 de enero y circular de 9 de junio de 1902.

Estadística pecuaria.—Por la Sección Agronómica de Gerona se ha elevado a la Superioridad la estadística pecuaria de aquella provincia, cuyo resumen arroja las siguientes cifras: ganado caballar, 11.824 cabezas; mular, 5.126; asnal, 1.676; vacuno de trabajo, 18.924; de recría, 10.294; de leche, 1.703; cabrío para carne, 14.892; de leche, 11.296; lanar, estante, 121.693; trashumante, 37.479, de cerda, carne, 34.395, y recría, 17.160.

De guerra.—Se ha desestimado la instancia promovida por el Veterinario tercero de la reserva gratuita, D. José Rueda Vilanova, que solicitó se le concediese el empleo de Veterinario segundo.

Ferías de ganados.—Conforme al art. 113 del reglamento de 4 de junio de 1915 para la aplicación de la ley de Epizootias, todos los Alcaldes e Inspectores de higiene y sanidad pecuaria están obligados a remitir al Gobernador y a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, respectivamente, en el mes de enero de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades las ferias y mercados habituales, así como las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, debiendo castigarse el incumplimiento de este servicio con multas de 100 a 250 pesetas.

El Giro postal.—Es el medio más fácil, sencillo y económico de

hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más diez céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera, que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

Vacante.—La plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Cazalilla (Jaen), con el sueldo anual de 365 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 26 del actual.

Otra.—La ídem id. de San Lorenzo Saball (Barcelona). Solicitudes hasta el 26 del actual.

Otra.—La ídem de Veterinario municipal de Gombreny (Gerona). Solicitudes al Alcalde hasta el 25 del actual.

Otra.—La ídem de Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Muros (Oviedo), con la dotación anual de 500 pesetas. Solicitudes al Alcalde, hasta el 27 del actual.

Otra.—La ídem de Inspector de carnes y de Sanidad e Higiene pecuaria de Gomares (Málaga); el primer cargo dotado con el sueldo anual de 150 pesetas y el segundo con el de 365. Solicitudes hasta el 25 del actual.

Otra.—La ídem de Veterinario municipal, Inspector de carnes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Fragnals (Tarragona); plazas dotadas en junto con el haber anual de 250 pesetas.

Solicitudes al Alcalde, hasta el 9 de febrero próximo.

Otra.—La ídem de Veterinario titular de Santa Bárbara (Zaragoza), con el haber anual de 400 pesetas. Solicitudes hasta el 20 de febrero próximo.

Otra.—La ídem de Inspector municipal pecuario de dicha localidad, con el sueldo de 365 pesetas, debiendo solicitarse hasta la fecha anterior.

Otra.—La ídem de Veterinario titular de Valencia de Alcántara Cáceres con el haber anual de 300 pesetas. Solicitudes por 30 días.

Otra.—La ídem de id. id. de Santorcaz (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes hasta el 20 de febrero próximo.

Otra.—La ídem id. id. y la de Inspector municipal pecuario de

Valdelaguna (Madrid), con 500 pesetas para ambos cargos. Solicitudes por treinta días.

Otra.—La de ídem titular de Valderrobles (Teruel), con el haber anual de 180 pesetas. Solicitudes hasta igual fecha.

Otra.—La ídem de Inspector municipal pecuario de la expresada localidad, con 365 pesetas de haber anual, debiendo solicitarse hasta la propia fecha.

Otra.—La ídem de id. id. de Higiene y Sanidad pecuaria de Benecazón (Sevilla), con 365 pesetas anuales. Solicitudes al Alcalde, hasta el 25 del actual.

Otra.—La ídem de Veterinario titular de Valdeavero (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes hasta el 11 de febrero próximo.

Otra.—La ídem de Veterinario municipal de Parroquia de Ripoll (Gerona). Solicitudes al Alcalde, hasta el 27 del actual.

Oficial herrador.—Se necesita uno que a la vez sea forjador, de buenos antecedentes y para casa estable. Para informes y ajuste, dirigirse a D. Manuel Maroto, Veterinario de Porzuna (Ciudad Real).

Permuta o cesión de partido.—Por cuestiones de familia y de salud, un Veterinario desearía permutar su partido con otro compañero o cedérselo si llegan a un acuerdo. Se compone de 10 Ayuntamientos, en país fértil, con buenas carreteras y estación de ferrocarril. El pueblo que dista más de la matriz está a cuatro kilómetros y pueden obtenerse por igualas, hasta 4.000 pesetas anuales, pagadas por semestres.

Dirigirse a D. Ventura Parés, tienda, calle de San Plácido, en Morrell (Tarragona).

Obra baratísima.—Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delwar*, traducido y comentado por D. Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de *tres pesetas ejemplar*. Los gastos de correo (*cincuenta céntimos de peseta, certificado*), serán por cuenta del comprador.

A los nuevos suscriptores por un año y a los antiguos que se pongan al corriente del pago de la suscripción de esta Revista, se les regalará un ejemplar del mencionado diccionario.